

embace jurada armada a ellas, puestas por sus
vecinos de Hebreros e indigenas en finca de
mora, puestas en un cargo en la misma
para q. se cumplieren sus mandatos y arran-
dare los arbitrios de aquel ayuntamiento
para sus gastos municipales, q. es lo propio de esta
villa sueda con respecto a Sulpi, o que en otro caso
Autoria a este ayuntamiento q. se por si se viera en ju-
risdiccion en el llevo de sus atribuciones, auxiliandole
con su superior Autoridad y haciendole al efecto las
provisiones q. estime conducentes en el asunto a
q. se refiere en el acuerdo que se perennidad que
el mismo ayuntamiento, por q. sobre el acuerdo que
supra, carece tambien de arbitrio con q. cuenta
para levantar su carga municipal = Y lo fir-
man los q. se carece; a q. se certifica =

Carlos Granillo

Juan Lopez Antonino

Mancomunado
D. N. O.

Acuerdo

En esta villa a ochava de Mayo del año del señor
hallandose en sus salas capit. los Sr. D. Carlos
Cousailles Alcalde 1.º, D. Fructo Albarran
Alcalde 2.º, D. Juan Lopez, D. Pedro Moreno y D.
Fernando Coronado Reg. y D. Juan Antonio Pri-
sindio que componen el Ayuntamiento constituido
de la misma por un el secret.º se dio cuenta

Prim.º de una circular d. l. la Diputacion
provin.º de 24 de Abril ult.º inserta en el Botin
of.º de 29 del mismo n.º 98.º por lo cual ha acordado
d. l. se haga saber a los poseedores y contribuyentes
de los productos de memoria, obras pias, patronatos, fun-
daciones y capellanias vacantes excepto en los oratorios

